

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Obligaciones Negociables Clase 22 a tasa de interés variable con vencimiento a los 180 días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 23, de hasta Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), ampliable hasta Ps.10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 22”)

Obligaciones Negociables Clase 23 a tasa de interés variable más un margen aplicable del 2,00% nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 22, de hasta Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), ampliable hasta Ps.10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 23” y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 22, las “Obligaciones Negociables”).

A ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente.

Se comunica al público inversor en general que Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Sucursal**” o la “**Emisora**”, indistintamente), registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (la “**Disposición de Julio de 2020 de la CNV**”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV**”), el cual fuera a su vez ampliado hasta la suma de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Marzo de 2021 de la CNV**”), el cual fuera a su vez ampliado hasta la suma de US\$3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición de la Gerente de Emisoras de la CNV N°DI-2022-14-APN-GE#CNV de fecha 5 de mayo de 2022 (la “**Disposición de Mayo 2022 de la CNV**”, y junto con la Disposición de Julio de 2020 de la CNV, la Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV y la Disposición de Marzo de 2021 de la CNV, las “**Disposiciones de la CNV**”), ofrece en suscripción: (i) Obligaciones Negociables Clase 22 denominadas en Pesos, a ser suscriptas e integradas en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles a las Relaciones de Canje (según estos términos se definen más adelante) que resulten aplicables, y (ii) Obligaciones Negociables Clase 23 denominadas en Pesos, las cuales podrán ser suscriptas e integradas: (a) en efectivo, en Pesos; y/o (b) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles a las Relaciones de Canje que resulten aplicables.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Representante Legal de la Sucursal (el “**Representante Legal**”) con fecha 27 de julio de 2022 (el “**Acta del Representante Legal**”). De conformidad con lo establecido por el Acta del Representante Legal, la Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables por un valor nominal, en conjunto, de hasta Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), ampliable, a exclusivo criterio de la Emisora, hasta Ps.10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (el “**Monto Máximo**”); en cada caso de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisor frecuente de fecha 6 de mayo de 2022 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de prospecto de fecha 1 de agosto de 2022 (el “**Suplemento**”).

El Prospecto y el Suplemento fueron publicados en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/> (el “**Sitio Web de la CNV**”) bajo el ítem: “Empresas”, con fecha 6 de mayo de 2022 y 1 de agosto de 2022, respectivamente. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encuentran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 (el “**Boletín Diario de BCBA**”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” (el “**Sitio Web del MAE**”), y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pan-energy.com) (el “**Sitio Web de la Emisora**”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 1180, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., Banco Patagonia S.A., y Banco Santander Argentina S.A.
- 3) **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, teléfono: (011) 6329-3084, e-mail: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar)), Banco Patagonia S.A., con domicilio en Avenida de Mayo 701 (C1000WAK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmán / Patricio Esquivel / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, teléfono: (011) 4343-5150; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar /

pesquivel@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar), Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Avenida Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Laura Segura, teléfono: (011) 4341-1140, e-mail: marsegura@santander.com.ar), y Macro Securities S.A., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar).

- 4) **Agente de Liquidación / Dueño de la Rueda en el MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 5) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 1 de agosto de 2022 a las 13:00 horas y finalizará el 2 de agosto de 2022 a las 13:00 horas.
- 6) **Período de Subasta Pública:** Comenzará el 2 de agosto de 2022 a las 13:00 horas y finalizará el 2 de agosto de 2022 a las 16:30 horas.
- 7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar el 4 de agosto de 2022.
- 8) **Monto de la Emisión:** De conformidad con lo establecido por el Acta del Representante Legal, la Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables en conjunto por un valor nominal de hasta Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), ampliable, a exclusivo criterio de la Emisora, hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 23, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, O QUE NO EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 23, LA/S CLASE/S CUYO/S MONTO/S NO FUESEN DECLARADO/S DESIERTO/S PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

El monto total de emisión y precio de emisión de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento, informando los resultados de la Subasta Pública, a ser publicado luego del cierre del Período de Subasta Pública (el “**Aviso de Resultados**”). La determinación del monto de emisión y del precio de emisión será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de cada clase de Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 9) **Suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables, publicando un aviso en el Sitio Web de la CNV, un aviso por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio Web de licitaciones del Sistema SIOPEL, en el Sitio Web del MAE, y en el Sitio Web de la Emisora, lo cual será informado en el mismo día con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, o la fecha en que se reanudará el curso del mismo, o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo, según fuera el caso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Difusión Pública, o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario—Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el Sitio Web del MAE.

- 10) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través de una Subasta Pública abierta conforme lo establece el artículo 8 inciso d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV por medio del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública serán dados de alta en la misma en forma automática. Por su parte, todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación en la rueda de Subasta Pública antes de las 17:00 horas del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes del MAE acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores, respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

El mecanismo de adjudicación será el descrito en el Suplemento. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “**Monto Solicitado**”), y (iii) el precio solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o las Obligaciones Negociables Clase 23, según corresponda, expresado como monto sobre el valor nominal de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o las Obligaciones Negociables Clase 23, según corresponda, en intervalos de cinco milésimos (a modo de ejemplo, 1,0000 – 1,0005 – 1,0010 – 1,0015 – 1,0020 – 1,0025; etc.) truncado a cuatro decimales (el “**Precio Solicitado**”). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar, sin limitación alguna, Órdenes de Compra sin indicar el Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales. Los Inversores Interesados podrán limitar el monto solicitado en sus Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, a emitirse (el “**Porcentaje Máximo**”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo (según este término se define más adelante).

La oferta de las Obligaciones Negociables Clase 22 y de las Obligaciones Negociables Clase 23 constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Precio Solicitado.

Tramo No Competitivo: Podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, de hasta Ps.4.000.000 (Pesos cuatro millones), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen un Precio Solicitado. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de Ps.4.000.000 (Pesos cuatro millones) serán rechazadas por el excedente.

En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables Clase 22 y/u Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, por un valor nominal de más de Ps.4.000.000 (Pesos cuatro millones), sea que dicho monto resulte superado en una sola Orden de Compra o como resultado de la presentación de más de una Orden de Compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse respecto de la clase en cuestión, adjudicándose las mismas, en su respectiva clase, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Precio de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso.

Tramo Competitivo: Los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra para cada clase de Obligaciones Negociables, que contengan Monto Solicitado y/o Precio Solicitado distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “—*Determinación del Precio de Corte. Adjudicación*” del Suplemento. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, y del Precio de Corte aplicable a cada una de ellas, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con los criterios del Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Compra con Precio Solicitado mayor al Precio de Corte, serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrates, la

cantidad de pesos a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 22 y/u Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, y el monto de Obligaciones Negociables Clase 22 y/u Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, en cuestión no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Compra del Tramo Competitivo con Precio Solicitado igual al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Oferta de Compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 22 y/u Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, y el monto de la respectiva clase de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Corte; y (iv) todas las Ofertas de Compra con Precio Solicitado inferior al Precio de Corte, no serán adjudicadas.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 11) **Precio de Emisión:** A licitar, el cual será determinado en función del proceso detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informado mediante el Aviso de Resultados.

- 12) **Forma de Integración:**

(i) *Obligaciones Negociables Clase 22:* Las Obligaciones Negociables Clase 22 deberán ser suscriptas en especie, mediante la entrega de (i) Obligaciones Negociables Clase 19 emitidas por la Sucursal, por un valor nominal de Ps.5.325.842.839, a una Tasa BADLAR Privada (según este término se define más adelante) más un margen del 0,5% nominal anual, con vencimiento el 11 de agosto de 2022; ISIN ARAXIO5600R9 (las “**Obligaciones Negociables Clase 19**”); y/o (ii) Obligaciones Negociables Clase 6 emitidas por la Sucursal, por un valor nominal de Ps.3.349.650.967, a una Tasa BADLAR Privada más un margen del 2,75% anual, con vencimiento el 3 de septiembre de 2022; ISIN ARAXIO5600C1 (las “**Obligaciones Negociables Clase 6**”); y/o (iii) Obligaciones Negociables Clase 20 emitidas por la Sucursal, por un valor nominal de Ps.2.657.742.558, a una Tasa BADLAR Privada más un margen del 1,5% nominal anual, con vencimiento el 9 de noviembre de 2022; ISIN ARAXIO5600S7 (las “**Obligaciones Negociables Clase 20**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase 19 y las Obligaciones Negociables Clase 6, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”), a las respectivas Relaciones de Canje, hasta las 16:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de que un Inversor Interesado no integre las Obligaciones Negociables Clase 22 en o antes del plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, tales Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra relativas a las Obligaciones Negociables Clase 22 que hubieran sido adjudicadas, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 19, Obligaciones Negociables Clase 6 y/u Obligaciones Negociables Clase 20, según corresponda, libre de todo gravamen, mejor derecho, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

(ii) *Obligaciones Negociables Clase 23:* Las Obligaciones Negociables Clase 23 podrán ser suscriptas e integradas (A) en efectivo, en Pesos y/o (B) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a las respectivas Relaciones de Canje, hasta las 16:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Respecto de suscriptores de Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 23 que hubieran sido adjudicadas y hayan indicado que se suscribirán en efectivo en pesos, a más tardar a las 16:00 horas en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 23 que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en MAE Clear indicadas por el Inversor Interesado adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a uno de los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (según este término se define más adelante) (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del Sistema SIOPEL).

Respecto de suscriptores de Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase 23 que hubieran sido adjudicadas y hayan indicado que se suscribirán en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con las Relaciones de Canje, hasta las 16:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 23, que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a las Relaciones de Canje, y que no hayan realizado la transferencia de las mismas con anterioridad a las 16:00 horas del Día Hábil anterior

a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos conforme al procedimiento indicado en el Suplemento. En caso de que dicho Inversor Interesado no disponga de los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la Oferta de Compra presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

(iii) **Pautas Generales a ambas clases de Obligaciones Negociables:** En todos los casos, las tenencias de Obligaciones Negociables Elegibles subidas al sistema de depósito colectivo deberán ser transferidas por el correspondiente Colocador o Agente del MAE a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación. Por lo tanto, aquellos titulares de Elegibles cuyas tenencias se encuentren subidas al depósito colectivo de Euroclear S.A./N.V. deberán instruir a su depositante para que transfiera las correspondientes tenencias al depósito colectivo de CVSA. En caso de que un titular de Obligaciones Negociables Elegibles cuya tenencia es detenida a través de Euroclear S.A./N.V. no fuera titular de una cuenta comitente abierta en algún depositante autorizado en CVSA, dicho titular deberá abrir una cuenta comitente a los efectos de poder transmitir las Obligaciones Negociables Elegibles que correspondan a la cuenta de su depositante local y poder luego recibir las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, que resulten adjudicadas.

Se deja expresa constancia que los Inversores Interesados que deseen ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, deberán pagar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso de ofrecimiento previsto en el Suplemento.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en MAE Clear que hubiese indicado el Inversor Interesado en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá, de forma inmediata, transferir las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o las Obligaciones Negociables Clase 23, según corresponda a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra de Obligaciones Negociables Clase 22 y/o de Obligaciones Negociables Clase 23, según fuera el caso, que resultaren adjudicadas y que los Inversores Interesados hubiesen cursado a través de un Agente del MAE, si dichas Ofertas de Compra no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora, los Organizadores ni los Colocadores y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores.

13) **Relaciones de Canje:**

- **Integración con Obligaciones Negociables Clase 19:** Por cada Ps.1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 19 que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 23, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, la suma de Ps.1,1118 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 22 y/u Obligaciones Negociables Clase 23, dividido por el Precio de Emisión según fuera el caso. A efectos aclaratorios, la Relación de Canje incluirá los intereses devengados e impagos relativos a las Obligaciones Negociables Clase 19 a la Fecha de Emisión y Liquidación desde el 13 de mayo de 2022 (la “**Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 19**”);
- **Integración con Obligaciones Negociables Clase 6:** Por cada Ps.1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 6 que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 23, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, la suma de Ps.1,0902 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 22 y/u Obligaciones Negociables Clase 23, dividido por el Precio de Emisión según fuera el caso. A efectos aclaratorios, la Relación de Canje incluirá los intereses devengados e impagos relativos a las Obligaciones Negociables Clase 6 a la Fecha de Emisión y Liquidación desde el 3 de junio de 2022 (la “**Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 6**”); y
- **Integración con Obligaciones Negociables Clase 20:** Por cada Ps.1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 20 que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 23, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, la suma de Ps.1,1163 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 22 y/u Obligaciones Negociables Clase 23, dividido por el Precio de Emisión según fuera el caso. A efectos aclaratorios, la Relación de Canje incluirá los intereses devengados e impagos relativos a las Obligaciones Negociables Clase 20 a la Fecha de Emisión y Liquidación desde el 13 de mayo de 2022 (la “**Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 20**” y en conjunto con la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 6 y la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 19, las “**Relaciones de Canje**”).

Ni la CNV ni ningún mercado se ha expedido sobre el valor de las Relaciones de Canje.

14) **Denominación Mínima:** Ps.1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de Ps.1 (Pesos uno).

- 15) **Monto Mínimo de Suscripción:** Ps.1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Moneda de Denominación y Pagos:** Pesos.
- 17) **Fecha de Vencimiento:**
- (i) Obligaciones Negociables Clase 22: Será el día en que se cumplan ciento ochenta (180) días corridos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 22**”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 22 será informada mediante el Aviso de Resultados.
 - (ii) Obligaciones Negociables Clase 23: Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 23**”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 23 será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 18) **Amortización:**
- (i) Obligaciones Negociables Clase 22: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 22 será amortizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 22.
 - (ii) Obligaciones Negociables Clase 23: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 23 será amortizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 23.
- 19) **Tasa de Interés:**
- (i) Obligaciones Negociables Clase 22: Las Obligaciones Negociables Clase 22 en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés variable nominal anual igual a la Tasa de Referencia (según este término se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 22 (según este término se define en el Suplemento), sin adicionarse un margen. La tasa de interés relativa a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 22 (según este término se define más adelante) será calculada por el Agente de Cálculo (según este término se define más adelante). La tasa de interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “Tasa de Referencia” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) (la “**Tasa BADLAR Privada**” o la “**Tasa de Referencia**”, indistintamente), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 22, exclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 22, inclusive.

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en “(i)” precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
 - (ii) Obligaciones Negociables Clase 23: Las Obligaciones Negociables Clase 23 en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 23 (según este término se define en el Suplemento), más (ii) el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 23 (según este término se define en el Suplemento). La tasa de interés relativa a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 23 será calculada por el Agente de Cálculo. La tasa de interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “Tasa de Referencia” será la Tasa BADLAR Privada publicada por el BCRA durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 23, exclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 23, inclusive.

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en “(i)” precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 20) **Fechas de Pago de Intereses:**
- (i) Obligaciones Negociables Clase 22: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 22 se pagarán en forma íntegra en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 22, la cual será informada en el Aviso de Resultados.

- (ii) **Obligaciones Negociables Clase 23:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 23 se pagarán trimestralmente por trimestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 23**”), las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 23 tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 23.
- 21) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
- 22) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por sendos certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores S.A.
- 23) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. La Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
- 24) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo, la cual, en caso de existir, será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento. Para mayor información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento.
- 25) **Comisiones:** Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, estos recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra y /u Ofertas de Compra a través de los mismos.
- 26) **Suscripción y Liquidación:** Los Inversores Interesados que hubieran presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y los Agentes del MAE que hubieran ingresado Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través: (i) del sistema de compensación MAE-Clear administrado por el MAE (“**MAE Clear**”) o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 27) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley N°23.576 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 28) **Destino de los Fondos:**
- (i) **Obligaciones Negociables Clase 22:** La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 22 tiene como propósito refinanciar la deuda de la Emisora objeto de las Obligaciones Negociables Elegibles, en virtud del artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV. En virtud de ello, la Emisora no recibirá fondos en efectivo como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 22.
- (ii) **Obligaciones Negociables Clase 23:** En virtud de que las Obligaciones Negociables Clase 23 pueden ser integradas en especie mediante la entrega en de Obligaciones Negociables Elegibles, la Emisora podría no recibir pago alguno en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 23, en cuyo caso, la emisión total de las Obligaciones Negociables Clase 23, o la porción de la emisión que sea suscripta e integrada en especie, tendrá como propósito refinanciar la deuda de la Emisora objeto de las Obligaciones Negociables Elegibles, en virtud del artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV. Respecto del producido neto en efectivo que la Emisora pudiera recibir en virtud de la potencial suscripción en efectivo en pesos de todo o parte de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 23, la Emisora utilizará dichos fondos según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos— (ii) Obligaciones Negociables Clase 23*” del Suplemento.
- 29) **Deducciones y/o Retenciones Impositivas:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre cada Obligación Negociable serán efectuados libres y netos y sin deducción o retención por o a cuenta de impuestos, presentes o futuros, aplicables en la Argentina o cualquier provincia o municipio de dicho país, a menos que tal retención o deducción sea exigida por la legislación. En ese caso, la Emisora pagará aquellos montos adicionales que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por el tenedor después de tal retención o deducción sean iguales a los respectivos montos de capital, intereses y prima, si hubiera, que se habrían cobrado respecto de tal Obligación Negociable en ausencia de tal retención o deducción; ello, sujeto a ciertas excepciones establecidas en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables— Montos Adicionales*” del Suplemento.
- 30) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, y/o los Organizadores, y/o los Colocadores por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades

delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales).

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán públicamente en la Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por las Disposiciones de la CNV. Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento o este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento o en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Representante Legal manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y este Aviso de Suscripción contienen, a las fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Prospecto y el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) se encuentran a disposición de los interesados en el Sitio Web de la CNV y en el Sitio Web de la Emisora. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°22.



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°27.



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°66 CNV.



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72.

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°22.



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°66 CNV.



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72.



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°59.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de agosto de 2022.

Rodolfo Berisso
Subdelegado